



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



RESOLUCION N° 8 4 7

BUENOS AIRES, 12 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 5016/09 (3 anillados y 1 sobre) del registro del MINISTERIO DE EDUCACION por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico en forma conjunta con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ciencias Agrarias y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Avellaneda por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 043/08 y N° 107/08 y Ordenanza del Consejo Superior N° 1205/08, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 307 del 19 de abril de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si las instituciones no solicitaran la acreditación

su.
#



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 8 4 7



de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones y Ordenanza del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS en forma conjunta con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS en forma conjunta con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE

54.
#



Ministerio de Educación



ZAMORA, Facultad de Ciencias Agrarias y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Avellaneda perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, en la Facultad de Ciencias Agrarias y en la Facultad Regional Avellaneda según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si las instituciones no obtuviesen la acreditación en la primera convocatoria que realicen en la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS en forma conjunta con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 307 del 19 de abril de 2010.

si
A
T
J
RESOLUCION Nº 847
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 847

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

847



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico en forma conjunta con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ciencias Agrarias y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Avellaneda

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS

CONDICIONES DE INGRESO:

- Haber obtenido título de grado de cualquier Universidad Pública o Privada oficialmente reconocida en la República Argentina, correspondiente a una carrera de cuatro años de duración como mínimo, o bien poseer título revalidado de una Universidad Extranjera. En todos los casos será requisito de admisión además del título de grado una evaluación de sus antecedentes para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y requisitos de la carrera.
- Poseer título de egresado de carreras terciarias de cuatro años de duración como mínimo y cumplimentar para su admisión los requisitos y procedimientos que establezcan las tres universidades de acuerdo al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.,

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
1	Economía Agroalimentaria I	30
2	Marketing Aplicado a los Agroalimentos	30
3	Planificación Estratégica	30
4	Mercado Interno de Alimentos y Bebidas	30
5	Mercado Internacional de Alimentos y Bebidas	30
6	Comercialización de Commodities y Specialities	30
7	Estrategias de Diferenciación	30
8	Seminario de Integración	40
9	Legislación Alimentaria y Agroindustrial	40
10	Gestión de Calidad	30
11	Logística y Packaging	30
12	Sistemas Agroalimentarios Localizados	20
13	Análisis y Gestión de Mesosistemas Agroalimentarios	60

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador

Sr.
EP



Ministerio de Educación

847



OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador

Total de horas teóricas: 258 horas

Total de horas prácticas: 172 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 430 HORAS

GR. ABD.

PP

7